JSB

PROYECTO DE ORDENANZA



PROYECTO DE ORDENANZA Nº

-CM-17

481-17=27

25 ABR 2017

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA ESPACIOS NO CONVENCIONALES DE ARTES ESCÉNICAS PARA ARTISTAS LOCALES

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional, artículo 14.
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Ley F 4067 RN: Sistema de protección y promoción de la actividad artística regional.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 2693-CM-15 Reglamentación de espacios culturales autogestivos.
- Ordenanza 2231-CM-11: Fomento actividad musical en vivo.
- Ordenanza 1654-CM-06: Centros Culturales.
- Ordenanza 478-CM-95: Presentación y comercialización de obras de artistas barilochenses en espacios públicos.
- Proyecto de Ordenanza 314/16: "Programa Promoción fomento de artistas locales. Crea Consejo Asesor Cultura y Artes".

as digitar

- Ley 5240-CABA: Ley de Centros Culturales.
- Ley 2147-CABA: Ley de Teatro Independiente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27.

FUNDAMENTOS

Es imperioso contemplar los procesos y actividades culturales de la sociedad como inmanentes y necesarios para la vida y bienestar social. De todos ellos, las diferentes comunidades han ido elaborando procesos, manifestaciones y acciones culturales que, en permanente renovación, revalorización y transformación a lo largo de la historia, conforman el campo cultural de dichas sociedades.

También y especialmente, los artistas comienzan a elegir sus propias formas de expresión y producción, eligiendo caminos alternativos que permitan además, un acercamiento con toda la comunidad. Nacen así, los espacios alternativos culturales y con ellos comienzan a profundizarse todas las vertientes de la actividad creativa.

Quien observe hoy la agenda cultural de nuestra ciudad quedará asombrado por las innumerables propuestas expresivas; músicos, actores, bailarines, poetas, escritores, artistas plásticos, cineastas, solo por hablar de aquellos que ocupan o necesitan un lugar físico para desarrollar su tarea. Todos ellos bajo el amparo de nuestros espacios alternativos y culturales. Sin embargo si profundizamos nuestra mirada y recorremos estos espacios, veremos que allí, además de permitir, fomentar, difundir, apoyar y

JSB

PROYECTO DE **ORDENANZA**



The Administration

diagrae 33 gittle

En ese sentido, el municipio debe involucrarse activamente en el fomento de estos espacios culturales, ofreciendo estímulos fiscales.

La forma de materializar este incentivo se aplicaría a través de una reducción en el coeficiente corrector de la tasa de inspección, seguridad e higiene (TISH) a empresarios locales que cuenten con espacios físicos que puedan ser destinados a la presentación de artes escénicas como forma de incentivar la producción cultural de la ciudad, ya que la hay y de calidad, pero que muchas veces se ve limitada por la falta de medios económicos y lugares aptos para su despliegue.

El mecanismo se verá aunado entre el artista local y contribuyentes titulares de establecimientos comerciales, permitiendo el desarrollo de numerosas iniciativas artístico culturales. Situando por demás a empresarios locales y artistas como co-productores culturales activos y a su vez otorgando a los artistas una posibilidad concreta para realizar sus proyectos y promover así la inclusión social.

Es importante señalar el alto valor turístico que tendrá esta medida para nuestra ciudad, ya que estimula el encuentro entre vecinos, sus artistas y sus visitantes. Cabe destacar que el turista consume no solo paisajes, sino también cultura, ya que se interesa por saber quiénes son, cómo viven y qué hacen las personas que habitan el lugar que están visitando.

Los establecimientos locales participantes del programa, se verán beneficiados por estas actividades jerarquizando sus salones con artes escénicas.

Para la implementación de la presente ordenanza, se conformará un registro de artistas independientes en forma colectiva o individual y de establecimientos que se transformarán en espacios alternativos o de carácter no convencional para artes escénicas, que tengan como objeto fundamental la promoción cultural, turística y social.

El fin mismo del proyecto es desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural y los contribuyentes dispuestos a aportar espacios culturales no convencionales en forma eventual, a fin de generar inclusión, sentido de pertenencia y responsabilidad en la sociedad. Así como también, facilitar la democratización de la creación, circulación y acceso de los bienes artístico culturales, como forma de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de toda la población.

AUTORES: Concejales Diego Benítez, Cristina Painefil, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).

A 445 . 4 $\gamma_{\mathcal{A}}(X_{i,k},h)$

Municipalidad de Sa

GERARDO AVILA Conce al Municipai Bloque Junos Somos Berd-Municipalidad de San Carlos

DIEGO BENITEZ Presidente Concejo Municipal San Carlos de Bardoche

ANDRES MARTINEZ THEANTE Bloque Juntos Somos Bancuise

· 10 化克克斯

Manicipations de San Carlos de Bariloche

Concejul Municipal Bloque Juntos Somos Barilocha Municipalidad de San Carlos de Barilocha

SLAUDIA CONTRERAS Concejal Municipal Bloque Junios Somes Sanloche Municipalidad de San Carlos de Banjorna

COLABORADORES: Subsecretaría de Cultura, Departamento de Patrimonio Histórico y Cultural.

PROYECTO DE ORDENANZA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Allindar II.

dlag zels. aktivski

Tales of the

- Art. 1°) Se crea el programa "espacios escénicos no convencionales para artistas locales", que consiste en determinar y organizar un circuito de artes escénicas en la ciudad, a través de diferentes establecimientos que cuenten con las habilitaciones requeridas por la normativa vigente, y que puedan brindar, en forma subsidiaria, espacios escénicos no convencionales para artistas de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2°) Se define como "espacio escénico no convencional" a aquel espacio en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de intérpretes, actores, en cualquiera de sus expresiones: sea comedia o drama, teatro musical, leído, lírico, de títeres, mimos, varieté, danza, que signifiquen espectáculos y/o muestras artísticas con participación directa o tácita del público y/o asistentes.
- Art. 3°) Se crea el coeficiente corrector denominado "manifestaciones artísticas en espacios no convencionales para artes escénicas", el cual se fija en 1,50%, porcentaje que se reducirá, como mínimo, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

COEFICIENTE CORRECTOR TISH MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES PARA ARTES ESCÉNICAS		
CANTIDAD DE ESPECTACULOS MENSUALES	REDUCCIÓN	COEFICIENTE CORRECTOR
HASTA 2	46,66%	0,8%
HASTA 3	53,33%	0,7%
HASTA 4	60,00%	0,6%
MAS DE 4	66,66%	0,5%

- Art. 4°) La autoridad de aplicación será quien debe seleccionar y organizar un registro de opciones de artistas a fin de poner a disposición de los espacios no convencionales interesados en participar del programa.
- Art. 5°) Se encomienda a la autoridad de aplicación, la creación de un registro local de artistas, actores, autores, intérpretes y directores, quienes deberán inscribirse en este registro, para participar del programa de "espacios escénicos no convencionales". La inscripción será gratuita y por un plazo de dos años.
- Art. 6°) Se encomienda a la autoridad de aplicación la creación de un registro de espacios no convencionales.

year size is

- Art. 7°) La autoridad de aplicación de la presente, es la Subsecretaría de Cultura, o la que a futuro la reemplace.
- Art. 8°) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.